

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0107

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0107, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

Base de datos de empresas de los municipios de San Francisco Gotera, Corinto, Osicala, Jocoro, del Departamento de Morazán, Casco urbano de los Departamento de San Miguel, Usulután y La Unión.

CODIGO

- 16100 Aserradero y acepilladura de madera
16210 Fabricación de madera laminada, terciada, enchapada y contrachapada, paneles para la construcción
16220 fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
16230 fabricación de envases y recipientes de madera
16292 Fabricación de artesanías de madera, semillas, materiales trenzables ncp
16299 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables ncp
31002 Fabricación de muebles y otros productos de madera a medida
31008 Servicios de Maquilado de muebles
31009 Fabricación de muebles ncp
41001 Construcción de edificios residenciales
41002 Construcción de edificios no residenciales



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0107**, por medio de correo electrónico el día uno de septiembre del presente año, a la División Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Oficina el día tres de septiembre del corriente año, remitió por correo electrónico archivo en formato Excel, el cual contiene el Listado de Contribuyentes (Personas Naturales y Personas Jurídicas) registrados con las actividades económicas por código que fueron solicitadas, que se expresa si es primaria, secundaria o terciaria, por Municipio y Departamento requeridos en la presente solicitud.


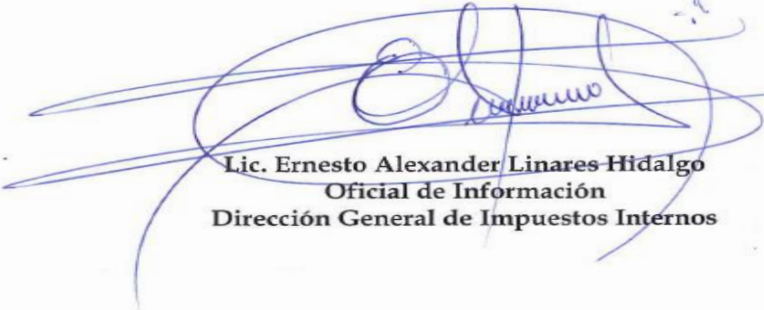
- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0107**, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida relativa a proporcionar Listado de Contribuyentes (Personas Naturales y Personas Jurídicas) registrados con las actividades económicas por código que fueron solicitadas, que se expresa si es primaria, secundaria o terciaria, por Municipio y Departamento requeridos en la presente solicitud. El archivo se enviará en formato Excel al correo proporcionado.

Es importante advertir, que éstos son los contribuyentes que lo han reportado a esta Administración Tributaria, pudiera existir: a) otros contribuyentes cuyo giro o actividades principales no coinciden con los detallados en la solicitud (es decir, que poseen otras actividades registradas) por ende no están incluidos en el detalle que se remite pero materialmente están ejecutando estas actividades consultadas y no lo han reportado; b) contribuyentes que estén ubicados en los Municipios sometidos a consulta sin embargo, no aparecerán reportados en el archivo adjunto debido a que no lo han informado a esta Administración Tributaria.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos